Buen Comienzo

Medellín
un hogar para la vida

CONTRATO 4600045170 DE 2013

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL CRE-SER NIT. 900.578.638-4 OLIVERIO DE JESUS GARRO MEJÍA Representante Legal – Contratista
OBJETO:	Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno institucional 8 horas en centro infantil.
VALOR TOTAL:	$ 315.642.309 Excluido IVA.
DURACIÓN:	Doscientos treinta y ocho (238) días calendario, sin que pase del quince (15) de septiembre de 2013.

Entre los suscritos a saber: **LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.931.982, en calidad de Secretaria de Educación, en uso de las facultades legales y las otorgadas por el Decreto 510 de 2008, modificado por el Decreto 1679 de 2008, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN y **OLIVERIO DE JESUS GARRO MEJÍA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 8.310.896, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CRE-SER,** de la otra parte, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, previa recomendación del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, según Acta 1887 del 8 de enero de 2013 y del Comité de Orientación y Seguimiento del Municipio de Medellín, según Acta 004 del 11 de enero de 2013, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 44 de la Carta Constitucional establece como derechos fundamentales de los niños y las niñas, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.
2. Que Colombia cuenta con un marco normativo definido en la Ley 1098 de 2006, la cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de niños, niñas y adolescentes. entendiéndose que los sujetos titulares de derechos de esta ley son todas las personas menores de dieciocho años, con determinado énfasis en la primera infancia como la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano.
3. Que la Secretaría de Educación de Medellín, se ha trazado como meta la ampliación de cobertura en la atención integral a la primera infancia, desde la universalización de la educación inicial.
4. Que la Secretaría de Bienestar Social desarrolla acciones de complementación alimentaria, vigilancia nutricional y capacitación, orientadas a la primera infancia institucionalizada y no institucionalizada y, a madres gestantes y lactantes. Así mismo, desarrolla acciones de acompañamiento a la gestación, el crecimiento y el desarrollo de los niños y las niñas.
5. El artículo 4°del Decreto 2355 de 2009, establece que con el fin de hacer más eficientes los recursos disponibles y satisfacer las distintas necesidades del servicio educativo, las entidades territoriales certificadas podrán celebrar contratos en las siguientes modalidades: a) [...] b) Contratación de la prestación del servicio educativo y C) [...]

6. Que de conformidad con el mismo Decreto 2355 de 2009, por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, la Secretaría de Educación municipal de Medellín conformó un Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo a través de la Resolución 12505 de 2012.
7. Que el Inc. 2° del artículo 15 del decreto 2355, establece que "las entidades territoriales sólo podrán celebrar contratos en mención con las personas de derecho público o privado, prestadores del servicio educativo que resulten habilitadas en el respectivo Banco de Oferentes [...]"
8. Que EL CONTRATISTA fue evaluado y habilitado para conformar el Banco de Oferentes para la Atención Integral a la Primera Infancia del Programa Buen Comienzo de conformidad con la Resolución 12505 de 2012 de la Secretaría de Educación Municipal.
9. Que mediante dicha evaluación y habilitación, se calificó la suficiente experiencia e idoneidad del CONTRATISTA para prestar del Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia.
10. Que mediante la Resolución 12760 de 2012, se reguló la prestación del servicio de Atención Integral a la Primera Infancia en desarrollo del Programa Buen Comienzo.

Dados los anteriores fundamentos materiales y formales, se adjudicó el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a prestar el servicio de Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno institucional 8 horas en centro infantil.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a prestar el Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia en cuidado, nutrición, salud, protección, participación, recreación y educación inicial de conformidad con las especificaciones técnicas desarrolladas en los lineamientos establecidos por el Programa Buen Comienzo mediante Resolución 12760 de 2012, la cual hace parte integrante del contrato, incluidas sus modificaciones o aclaraciones.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato, asciende a la suma TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M.L. ($ 315.642.309), Excluido de IVA. Este valor se discrimina según los cupos asignados al contratista de acuerdo con el siguiente cuadro:

Entidad Prestadora del Servicio	Número de cupos autorizados 2013	Valor Canasta	Tiempo	Unidad	Total
UNION TEMPORAL CRE-SER	150	$187.465	7,82	Educación / Mes	$219.896.445
		$22.691	7,36	Inclusión Social y Familia / Mes	$25.050.864
		$3.142	150	Inclusión Social y Familia / Día	$70.695.000
TOTAL					$315.642.309

PARÁGRAFO 1: El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de Niños y Niñas **efectivamente atendidos**, por el costo unitario niño/a-mes estipulado en el cuadro anterior, por los meses en que se realizará la respectiva atención. Por lo tanto, El MUNICIPIO DE MEDELLÍN sólo reconocerá el pago de los cupos que efectivamente hayan sido atendidos, de acuerdo con los informes presentados por la interventoría y las certificaciones de pago efectuadas por esta.

12,5 - 4%

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá disponer con una planta física (sede) para la prestación del servicio, la cual deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas relacionadas en el componente de infraestructura de la Resolución 12760 de 2012, incluidos sus anexos o modificaciones. La sede utilizada para la prestación del servicio debe contar previo al inicio de atención con la respectiva acta de habilitación sea está condicionada o plena, si la sede utilizada para la atención de los niños y niñas no cuenta con esta acta de habilitación NO se reconocerán para efectos de pago los niños o niñas allí atendidos.

PARÁGRAFO 3: Los recursos destinados en la canasta de atención para la dotación, recurso humano, servicios generales (fijos), alimentación (fija) y costos administrativos, se reconocerán en cada pago como costo fijo, aproximando por exceso la atención real en cada sede a la relación técnica más cercana, según parámetros establecido por el Programa Buen Comienzo. Para el caso del material didáctico y de consumo, servicios generales (variables) y alimentación (variable) se reconocerán en cada pago, en forma proporcional a los niños y niñas efectivamente atendidos. Las entidades a las que se le asignaron cupos de ampliación en los contratos con vigencia 2011, sólo podrán ejecutar recursos del componente de dotación cuando el Programa Buen Comienzo lo autorice, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud que dé cuenta de sus requerimientos de dotación, de conformidad con el numeral 2 del artículo 15 de la resolución 12760 de 2012.

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, pagará AL CONTRATISTA, el valor del presente contrato mediante pagos parciales los cuales se distribuirán en cuotas mensuales, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que el servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del interventor.

PARAGRAFO: Los pagos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en consideración a la disponibilidad de los recursos del Sistema General de Participación en Tesorería.

CUARTA: REPORTE DE CUENTA BANCARIA. EL CONTRATISTA se obliga a informar a EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, un número de cuenta bancaria (ahorros o corriente) por contrato, a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Para esto, deberá diligenciar el formato vigente utilizado para la inscripción de proveedores y contratistas en el Directorio del MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO: Para la cancelación del último pago, el Interventor exigirá a EL CONTRATISTA una relación de todo el personal humano empleado, discriminando el valor cancelado por concepto de los servicios prestados y la constancia de que está a paz y salvo con ellos respecto al pago de salarios y prestaciones sociales.

QUINTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que la Secretaría de Hacienda sin previo aviso, en el momento de realizar un pago, siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de **doscientos treinta y ocho (238) días calendario, sin que pase del quince (15) de septiembre de 2013** y se iniciará una vez se suscriba el acta de inicio entre EL INTERVENTOR del contrato y EL

CONTRATISTA, previa aprobación de las garantías otorgadas por el contratista (Pólizas de seguros), por parte de los Abogados de la Secretaría de Educación – Programa Buen Comienzo.

PARÁGRAFO: El periodo pactado en la presente cláusula aplica para aquellos eventos en que EL CONTRATISTA inicie la prestación del servicio con los niños y niñas a partir del acta de inicio. EL MUNICIPIO no es responsable por la prestación del servicio que se haya realizado con anterioridad al inicio de ejecución del contrato.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse una vez se suscriba el acta de inicio respectiva, previa aprobación de las garantías otorgadas por el contratista (Pólizas de Seguros), por parte de la División Jurídica competente del MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el presente contrato, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su legalización.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a:

1. Cumplir en su integridad y calidad con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por el Programa Buen Comienzo en la Resolución 12760 de 2012 incluyendo sus respectivos anexos.
2. Realizar convocatoria e inscripción de niños y niñas que requieren ser atendidos por el Programa Buen Comienzo, según los lineamientos definidos en el Anexo 3 Criterios de Focalización para la Atención en el Programa Buen Comienzo
3. Permitir y colaborar en las labores de seguimiento, asistencia técnica y control que adopten la Secretaría de Educación (Programa Buen Comienzo), Secretaría de Inclusión Social y Familia y la Interventoría, adoptando las recomendaciones y presentando e implementando planes de mejoramiento cuando sea requerido.
4. Establecer alianzas con las instituciones educativas oficiales para la continuidad en la atención a niños/as en el grado de transición. Para el desarrollo del proceso de articulación educativa entre las modalidades de atención y el grado transición la entidad contratista deberá desarrollar los lineamientos dados por el Programa Buen Comienzo.
5. Asistir y participar de los encuentros definidos por la Dirección del Programa Buen Comienzo o la Interventoría.
6. Acatar e implementar las instrucciones de la Dirección del Programa Buen Comienzo o la Interventoría del presente contrato.
7. Dar respuesta oportuna y eficaz a las inquietudes de la comunidad en torno al Programa Buen Comienzo y a lo establecido en las obligaciones del contratista.
8. Informar de manera inmediata y oportuna toda novedad presentada frente al proceso de atención a los niños y niñas, a la Dirección del Programa Buen Comienzo y a la Interventoría.
9. Reportar al Programa Buen Comienzo y a la Interventoría, los niños y niñas identificados y remitidos a rutas de atención para la protección y restitución de derechos.
10. Presentar al interventor informes requeridos en cumplimiento del objeto contractual.
11. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia a los hallazgos reportados por Interventoría, implementando las acciones de mejora presentadas al Programa o la Interventoría.
12. Desarrollar procesos de autoevaluación para el mejoramiento de la prestación del servicio y presentar un informe en la vigencia del contrato al Programa Buen Comienzo.
13. Adquirir e instalar una valla de marcación de la sede, cuyo diseño será definido y entregado por el Programa Buen Comienzo.

14. Dar los correspondientes créditos en todos los espacios de participación y en el material producido por el contratista, al Municipio de Medellín - Secretaría de Educación - Programa Buen Comienzo, tales como Marcación de sedes, papelería, identificación de personal y de niños, estrategias de difusión y socialización (incluye cualquier evento), material publicitario, para ello deberá acogerse a las orientaciones del Programa Buen Comienzo y la Alcaldía de Medellín.
15. Elaborar y presentar las facturas y las cuentas de cobro en las fechas previstas por la Alcaldía de Medellín, adjuntando los soportes respectivos.
16. Llevar y presentar contabilidad independiente para el Programa Buen Comienzo, cumpliendo con las exigencias de ley.
17. Contar con una cuenta bancaria de ahorros, destinada única y exclusivamente para la ejecución financiera del presente contrato.
18. Abstenerse de exigir a los padres de familia o acudientes, valor alguno por cualquier concepto.
19. Presentar un informe de gestión al finalizar el contrato, de acuerdo a las especificaciones dadas por el Programa Buen Comienzo.
20. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Suministrar oportunamente la información que sea competencia del Municipio de Medellín y que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Desarrollar una agenda permanente de realimentación, acompañamiento y asistencia técnica a la prestación del servicio que sean competencia de la Administración Municipal.
3. Tramitar y realizar los pagos a que dé lugar el presente Contrato acorde con los procedimientos establecidos por el Municipio de Medellín.
4. Delegar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del Contrato.
5. Velar por el adecuado cumplimiento de los productos y obligaciones del Contratista.
6. Suministrar toda la información sobre el avance y estado de ejecución del contrato en los aspectos técnico, administrativo, financiero, legal, comunicacional referentes a la ejecución del Contrato.
7. Recibir los informes y comunicar sus resultados a las instancias que sea pertinente y obligatorio informar.
8. Informar sobre las modificaciones en la contratación, con el fin de implementar oportunamente cambios en la prestación del servicio.
9. Establecer contacto directo con los prestadores de servicio, espacios de prestación de servicio y comunidad en función de la atención del Programa Buen Comienzo.

DECIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo DEL CONTRATISTA, y los que implique para EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondo	Centro Gestor	Posición Prepuestaria	Proyecto No.	Solicitud de Pedido No.	CDP No.	Pedido	
						No.	Valor
110070113	61100000	23360310	090069	50061817	4000063874	4900009934	$ 148.753.478
110000813							$ 71.142.967
110090113	62200000	23360320	0120118		4000064093	4900009928	$ 62.627.030
110000813							$ 33.118.834

DECIMA PRIMERA: PROTECCION DE IMAGEN. EL CONTRATISTA se compromete con el MUNICIPIO DE MEDELLÍN a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas con relación a la Imagen y créditos del Contrato, tanto para EL MUNICIPIO a través de Secretaría de Educación, como para la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional cuando sea pertinente, utilizando la Imagen Corporativa con sujeción al respectivo Manual de Imagen del Municipio, el cual hace parte integrante de este contrato; efecto para el cual se coordinará con Secretaría de Educación y el Programa Buen Comienzo para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir en cada obra o programa, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades. Será responsabilidad del contratista gestionar ante las distintas autoridades competentes y obtener los permisos, registros licencias y demás trámites a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros Legalmente autorizada en Colombia o en garantías bancarias aceptadas por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: Cubrirá al Municipio de Medellín los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, y con una vigencia igual a su plazo y **seis (6) meses más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.
2. **Calidad del Servicio:** Cubre al municipio de Medellín de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Será igual al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y su vigencia será de **dos (2) años** contados a partir de la **terminación del contrato.**
3. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones Laborales**: Cubrirá al Municipio de Medellín por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y **tres (3) años más.**
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Municipio de Medellín con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Por una cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato y en ningún caso inferior a **doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes** es decir, **($117.900.000)** y su vigencia será **igual a la del periodo de ejecución del contrato.**

DECIMA TERCERA: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al MUNICIPIO DE MEDELLÍN a declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al

cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Medellín, establecidas en el pliego de condiciones o contrato.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Medellín, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del mismo.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de CONTRATISTA; en consecuencia EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, no adquiere con él ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, ni legal, ni administrativo, etc.

DÉCIMA OCTAVA: INTERVENTORÍA. La Interventoría de este contrato estará a cargo de la Secretaria de Educación del MUNICIPIO DE MEDELLÍN o de la persona en quien ésta delegue o contrate para esos efectos, el cual supervisará la ejecución de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato y deberá solicitar al CONTRATISTA la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo. Así mismo, dispondrá de personal idóneo y especializado para hacer la Interventoría en forma eficaz a la Prestación del Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia a cargo del CONTRATISTA, teniendo en cuenta lo consignado en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 626 del 28 de marzo de 2005 y el decreto 521 de 2009.

PARÁGRAFO 1: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, lo anterior en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 1607 de 2012. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en pensión y salud, al momento del perfeccionamiento del contrato, y en cada pago que se haga al mismo. Corresponderá al interventor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago por los conceptos de seguridad social y verificar la deducción correspondiente al pago de riesgos profesionales.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA entregará al interventor de este contrato, una relación de los montos cancelados y las sumas que debieron ser cotizadas por concepto de aportes a salud, pensión, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA si hay lugar a ellos. El interventor certificará sobre el cumplimiento de esto.

PARÁGRAFO 3: El interventor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

PARÁGRAFO 4: El Interventor puede ser sustituido en cualquier momento por el Secretario de Educación; en este evento el Interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

DECIMA NOVENA: PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionado el presente contrato deberá ser publicado por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común (Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad) aspectos que se entienden

inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÈSIMA PRIMERA: IMPUESTOS. Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

VIGÈSIMA SEGUNDA: ASEGURAMIENTO METROLÓGICO. EL CONTRATISTA garantizará MUNICIPIO DE MEDELLÍN el aseguramiento metrológico de los equipos de medición utilizados en la ejecución del Presente Contrato.

VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a) Las garantías tal como se exigen en este contrato, b) el estudio previo del proceso, c) el Certificado de Disponibilidad, d) la Solicitud de Pedido, e) el Compromiso Presupuestal, f) el Certificado de existencia y representación legal del contratista, g) Las Resoluciones 12505 y 12760 de 2012, incluidas sus modificaciones y los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiuno (21) días de enero de dos mil trece (2013).

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Educación

OLIVERIO DE JESUS GARRO MEJIA
Representante Legal - Contratista

Elaboró: Andrés Daza Sanchez
Revisó: Juan Pablo Martínez Rengifo. Coordinador Contratación

Alcaldía de Medellín

AMPLIACIÓN 1 AL CONTRATO 4600045170 DE 2013

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL CRE-SER
NIT. **900.578.638-4**

OBJETO: **"Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno institucional 8 horas en centro infantil".**

DURACIÓN AMPLIACIÓN: Hasta el 31 de octubre de 2013.

Entre los suscritos a saber: **LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.931.982, en calidad de Secretaria de Educación, en uso de las facultades legales y las otorgadas por el Decreto 510 de 2008, modificado por el Decreto 1679 de 2008, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN y **OLIVERIO DE JESUS GARRO MEJÍA,** identificado con la cédula de ciudadanía No **8.310.896**, quien actúa en calidad de Representante Legal de **UNIÓN TEMPORAL CRE-SER**, de la otra parte, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar la presente ampliación al contrato arriba mencionado, previa recomendación del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, según Acta 2782 del 30 de agosto de 2013 y del Comité de Orientación y Seguimiento del Municipio de Medellín según Acta 067 del 10 de septiembre de 2013, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DURACIÓN. El plazo inicialmente pactado en el contrato se amplía hasta el 31 de octubre de 2013.

SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá ampliar las garantías del contrato de conformidad con lo establecido en el presente documento.

TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demanda la legalización de la presente y ampliación correrán a cargo del CONTRATISTA,

CUARTA: En lo demás, la presente ampliación queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en el contrato.

QUINTA: PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionada la presente ampliación deberá ser publicada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

SEXTA: Forman parte integrante de la presente ampliación los siguientes documentos: a) Informe del interventor, b) Certificado del Comité (Interno y de Orientación y Seguimiento) c) Invitación enviada al contratista d) Aceptación de la invitación del contratista.

Para constancia se firma en Medellín, a los trece (13) días de septiembre de dos mil trece (2013).

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Educación

OLIVERIO DE JESUS GARRO MEJÍA
Representante Legal - Contratista

Elaboró: Andrés Daza Sanchez
Revisó: Juan Pablo Martínez Rengifo. Coordinador Contratación

Alcaldía de Medellín

AMPLIACIÓN 1 AL CONTRATO 4600045170 DE 2013

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

CONTRATISTA: **UNIÓN TEMPORAL CRE-SER**
NIT. **900.578.638-4**

OBJETO: **"Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno institucional 8 horas en centro infantil".**

DURACIÓN AMPLIACIÓN: Hasta el 31 de octubre de 2013.

Entre los suscritos a saber: **LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.931.982, en calidad de Secretaria de Educación, en uso de las facultades legales y las otorgadas por el Decreto 510 de 2008, modificado por el Decreto 1679 de 2008, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN y **OLIVERIO DE JESUS GARRO MEJÍA,** identificado con la cédula de ciudadanía No.**8.310.896**, quien actúa en calidad de Representante Legal de **UNIÓN TEMPORAL CRE-SER**, de la otra parte, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar la presente ampliación al contrato arriba mencionado, previa recomendación del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, según Acta 2782 del 30 de agosto de 2013 y del Comité de Orientación y Seguimiento del Municipio de Medellín según Acta 067 del 10 de septiembre de 2013, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DURACIÓN. El plazo inicialmente pactado en el contrato se amplía hasta el 31 de octubre de 2013.

SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá ampliar las garantías del contrato de conformidad con lo establecido en el presente documento.

TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demanda la legalización de la presente y ampliación correrán a cargo del CONTRATISTA,

CUARTA: En lo demás, la presente ampliación queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en el contrato.

QUINTA: PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionada la presente ampliación deberá ser publicada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

SEXTA: Forman parte integrante de la presente ampliación los siguientes documentos: a) Informe del interventor, b) Certificado del Comité (Interno y de Orientación y Seguimiento) c) Invitación enviada al contratista d) Aceptación de la invitación del contratista.

Para constancia se firma en Medellín, a los trece (13) días de septiembre de dos mil trece (2013).

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Educación

OLIVERIO DE JESUS GARRO MEJÍA
Representante Legal - Contratista

Elaboró: Andrés Daza Sanchez
Revisó: Juan Pablo Martínez Rengifo. Coordinador Contratación

Alcaldía de Medellín

Cont38

Cód. FO-ADQU-069	Formato **FO-ADQU Certificado de Contratos**	Alcaldía de Medellín
Versión. 9		

20213016462 4

Medellín, 22/04/2021

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
UNIDAD JURÍDICA

HACE CONSTAR:

Que una vez consultado en el Sistema SAP- ZMMPUR000 y revisados los archivos del Municipio de Medellín, NIT. 890.905.211-1, se pudo constatar la ejecución de los siguientes contratos:

Nombre del Contratante:	**MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**								
Nombre del Contratista:	**UNION TEMPORAL CRE-SER**								
Consorciado:	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL - IKALA, NIT: 811.022.703-6, PARTICIPACIÓN 65 %.**								
Consorciado:	**FUNDACIÓN LATINOAMERICANA SIETE DESTELLOS DE ARCO IRIS - FUSIDARIS, NIT: 830.511.886-2, PARTICIPACION 35 %**								
Persona Natural		Persona Jurídica		Unión Temporal		Consorcio	**X**		
NIT	**900578638-4**	C.C.							
Número del contrato:	**4600045170 de 2013**								
Objeto del contrato:	Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno institucional 8 horas en centro infantil.								

Alcance del objeto del contrato:	El contratista se obliga a prestar el Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia en cuidado, nutrición, salud, protección, participación, recreación y educación inicial de conformidad con las especificaciones técnicas desarrolladas en los lineamientos establecidos por el Programa Buen Comienzo mediante Resolución 12760 de 2012, la cual hace parte integrante del contrato, incluidas sus modificaciones o aclaraciones.
Valor inicial	$ 315.642.309 Excluido de IVA.
Adición 01:	$ 56.599.746 Excluido de IVA.
Adición 02:	$ 45.961.894 Excluido de IVA.
Plazo inicial:	238 Días Calendario
Valor total del contrato:	$ 418.203.949 Excluido de IVA.
Ampliación 01:	46 Días Calendario
Ampliación 02:	1, 2 Meses
Multas y/o sanciones:	Ninguna
Estado del contrato	Liquidado
Fecha de inicio:	24.01.2013
Fecha de terminación:	15.09.2013
Nueva fecha de terminación después de ampliaciones:	06.12.2013
Valor ejecutado:	$ 373.931.964 Excluido de IVA.
Nombre del Supervisor o Interventor:	Institución Universitaria Pascual Bravo
Clasificación código UNSPSC: (CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE	86121500-Escuelas de educación primaria y secundaria

PRODUCTOS Y SERVICIOS).	
Cumplimiento del contrato:	De conformidad con la liquidación del contrato los bienes y servicios fueron recibidos a entera satisfacción.

Cont 39

Nombre del Contratante:	**MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**								
Nombre del Contratista:	**UNION TEMPORAL CRE-SER**								
Consorciado:	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL - IKALA, NIT: 811.022.703-6, PARTICIPACIÓN 65 %.**								
Consorciado:	**FUNDACIÓN LATINOAMERICANA SIETE DESTELLOS DE ARCO IRIS - FUSIDARIS, NIT: 830.511.886-2, PARTICIPACION 35 %.**								
Persona Natural		Persona Jurídica		Unión Temporal		Consorcio	**X**		
NIT	**900578638-4**	C.C.							
Número del contrato:	**4600045315 de 2013**								
Objeto del contrato:	Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno comunitario.								
Alcance del objeto del contrato:	El contratista se obliga a prestar el Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia en cuidado, nutrición, salud, protección, participación, recreación y educación inicial de conformidad con las especificaciones técnicas desarrolladas en los lineamientos establecidos por el Programa Buen Comienzo mediante Resolución 12760 de 2012, la cual hace parte integrante del contrato, incluidas sus modificaciones o aclaraciones.								
Valor inicial	$ 207.326.738 Excluido de IVA.								
Adición 01:	$ 27.574.436 Excluido de IVA.								
Adición 02:	$ 29.114.441 Excluido de IVA.								
Plazo inicial:	238 Días Calendario								

Valor total del contrato:	$264.915.615 Excluido de IVA.
Ampliación 01:	46 Días Calendario
Ampliación 02:	1,5 Meses
Multas y/o sanciones:	Ninguna
Estado del contrato	Liquidado
Fecha de inicio:	04.02.2013
Fecha de terminación:	15.09.2013
Nueva fecha de terminación después de ampliaciones:	15.12.2013
Valor ejecutado:	$ 227.312.052 Excluido de IVA.
Nombre del Supervisor o Interventor:	Institución Universitaria Pascual Bravo
Clasificación código UNSPSC: (CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS).	86121500-Escuelas de educación primaria y secundaria
Cumplimiento del contrato:	De conformidad con la liquidación del contrato los bienes y servicios fueron recibidos a entera satisfacción.

Nombre del Contratante:	**MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

cont 40

Cód. FO-ADQU-069	Formato **FO-ADQU Certificado de Contratos**	Alcaldía de Medellín
Versión. 9		

Nombre del Contratista:	**UNION TEMPORAL CRE-SER**								
Consorciado:	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL - IKALA, NIT: 811.022.703-6, PARTICIPACIÓN 65 %.**								
Consorciado:	**FUNDACIÓN LATINOAMERICANA SIETE DESTELLOS DE ARCO IRIS - FUSIDARIS, NIT: 830.511.886-2, PARTICIPACION 35 %**								
Persona Natural		Persona Jurídica		Unión Temporal		Consorcio	**X**		
NIT	**900578638-4**	C.C.							
Número del contrato:	**4600052482 de 2014**								
Objeto del contrato:	Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno Comunitario.								
Alcance del objeto del contrato:	EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a prestar el Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia en cuidado, nutrición, salud, protección, participación, recreación y educación inicial, desde los tres (3) meses hasta los cinco (5) años, de conformidad con las especificaciones técnicas desarrolladas en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación de Medellín, Subsecretaría de Planeación Educativa – Programa Buen Comienzo mediante Resolución 12250 de 2013, la cual hace parte integrante del contrato, incluidas sus modificaciones o aclaraciones.								
Valor inicial	$ 172.321.781 Excluido de IVA.								
Adición 01:	N/A								
Plazo inicial:	189 Días Calendario								
Valor total del contrato:	$ 172.321.781 Excluido de IVA.								
Ampliación 01:	N/A								
Multas y/o sanciones:	Ninguna								
Estado del contrato	Liquidado								

Cód. FO-ADQU-069	Formato **FO-ADQU Certificado de Contratos**	 Alcaldía de Medellín
Versión. 9		

Fecha de inicio:	03.02.2014
Fecha de terminación:	10.08.2014
Nueva fecha de terminación después de ampliaciones:	N/A
Valor ejecutado:	$ 128.280.537 Excluido de IVA.
Nombre del Supervisor o Interventor:	Institución Universitaria Pascual Bravo
Clasificación código UNSPSC: (CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS).	86121500-Escuelas de educación primaria y secundaria
Cumplimiento del contrato:	De conformidad con el acta de liquidación del contrato los bienes y servicios fueron recibidos a entera satisfacción.

Nombre del Contratante:	**MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**						
Nombre del Contratista:	**UNION TEMPORAL CRE-SER**						
Consorciado:	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL - IKALA, NIT: 811.022.703-6, PARTICIPACIÓN 65 %.**						
Consorciado:	**FUNDACIÓN LATINOAMERICANA SIETE DESTELLOS DE ARCO IRIS - FUSIDARIS, NIT: 830.511.886-2, PARTICIPACION 35 %.**						
Persona Natural		Persona Jurídica		Unión Temporal		Consorcio	X
NIT	**900578638-4**	C.C.					
Número del contrato:	**4600052604 de 2014**						
Objeto del contrato:	Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno Institucional 8 horas.						

cont 41

Alcance del objeto del contrato:	EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a prestar el Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia en cuidado, nutrición, salud, protección, participación, recreación y educación inicial, desde los veintitrés (23) meses hasta los cinco (5) años, de conformidad con las especificaciones técnicas desarrolladas en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación de Medellín, Subsecretaría de Planeación Educativa – Programa Buen Comienzo mediante Resolución 12250 de 2013, la cual hace parte integrante del contrato, incluidas sus modificaciones o aclaraciones.
Valor inicial	$ 530.826.750 Excluido de IVA.
Adición 01:	N/A
Plazo inicial:	189 Días Calendario
Valor total del contrato:	$ 530.826.750 Excluido de IVA.
Ampliación 01:	N/A
Multas y/o sanciones:	Ninguna
Estado del contrato	Liquidado
Fecha de inicio:	22.01.2014
Fecha de terminación:	27.07.2014
Nueva fecha de terminación después de ampliaciones:	N/A
Valor ejecutado:	$ 358.081.592 Excluido de IVA.
Nombre del Supervisor o Interventor:	Institución Universitaria Pascual Bravo
Clasificación código UNSPSC: (CLASIFICACIÓN Y	86121500-Escuelas de educación primaria y secundaria

CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS).	
Cumplimiento del contrato:	De conformidad con el acta de liquidación del contrato los bienes y servicios fueron recibidos a entera satisfacción.

El presente certificado se expide a los 22días del mes de abril de 2021.

Cordialmente,

ISABEL ANGARITA NIETO
LIDER DE PROGRAMA

Proyecto: Yovany Goez

CERTIFICADO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL CRE-SER

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la Unión Temporal, que de ahora en adelante se llamará, CRE-SER, para participar en la invitación para conformar el Banco de Oferentes para la atención integral a la primera infancia del municipio de Medellín.

INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL:

1. Nombre: IKALA, EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL
NIT: 811022703-6
2. Nombre: FUNDACIÓN LATINOAMERICANA SIETE DESTELLOS DEL ARCO IRIS – FUSIDARIS-
NIT: 830511886-2

APORTES: PORCENTAJE (%) CON EL QUE PARTICIPA CADA INTEGRANTE:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	PARTICIPACIÓN %
IKALA, EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	65
FUSIDARIS, FUNDACIÓN LATINOAMERICANA SIETE DESTELLOS DEL ARCO IRIS	35

Duración: Por el plazo del Banco de Oferentes o del respectivo contrato y tres (3) años más.

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en la invitación, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir un posible contrato, a partir del cual la unión temporal se constituye como prestadora del servicio de atención integral para la primera infancia en el Municipio de Medellín.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen de un eventual contrato suscrito con la Secretaria de Educación-Programa Buen Comienzo del Municipio de Medellín.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y de un posible contrato, de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
4. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa del Municipio de Medellín-Secretaria de Educación.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL:

Para la organización interna de la Unión Temporal se ha designado como Representante Legal en propiedad a OLIVERIO DE JESÚS GARRO MEJÍA y ARTURO JOSÉ VELASQUEZ CASTELLANOS, como representante legal suplente, quienes tendrán las siguientes facultades:

1. Representar a la Unión Temporal en todos los trámites y diligencias de presentación de la propuesta, aclaraciones, acuerdos y demás negociaciones derivadas de este acto.
2. Suscribir los contratos, subcontratos, pólizas, garantías y demás documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato derivado de la Convocatoria para la que se conforma la Unión Temporal.
3. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada uno de los participantes de la Unión Temporal.
4. La unión temporal Cre-Ser tendrá como **sede administrativa la oficina del edificio Colseguros ubicado en calle 53 # 45-112 Interior 1300 de Medellín, teléfonos 514 1560 – 231 3401.**

Para constancia se firma el presente documento en Medellín, a los 18 días del mes de Octubre de 2012.

LUZ MERY ALARCON GUISAO
C.C 43.024.316
Gerente de IKALA

ARTURO VELÁSQUEZ CASTELLANOS
C.C 7.629.707
Presidente, Fundación FUSIDARIS

OLIVERIO DE JESUS GARRO MEJÍA
C.C 8.310.896
Representante legal

ARTURO VELÁSQUEZ CASTELLANOS
C.C 7.629.707
Representante legal suplente